



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 234-2022-MINEM/DGH

Lima, 26 de julio de 2022

VISTO: La Carta s/n de fecha 11 de julio de 2022 (Expediente N° 3331956), presentada por la Corporación Primax S.A., mediante el cual solicita la ampliación del periodo de la autorización para realizar pruebas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dicta normas para promover el consumo masivo de gas natural, señala que cuando se requiera realizar pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, ya sea mediante el suministro por el Concesionario a través del Sistema de Distribución, o mediante el abastecimiento de GNC o GNL, la persona interesada deberá solicitar una autorización a la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) adjuntando la documentación que describe el proyecto, las pruebas a realizarse, el personal responsable de supervisar las pruebas y el tiempo de duración;

Que, la DGH evaluará la solicitud y la documentación presentada y de considerarlo procedente, autorizará las pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural. Esta autorización será puesta en conocimiento del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante, Osinergmin), el mismo que establecerá las exigencias sobre aspectos de seguridad que considere convenientes;

Que, en mérito a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Corporación Primax S.A., solicitó a la DGH la autorización para la ejecución de pruebas que permitan verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado para uso Vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte KM 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH de fecha 05 de abril de 2021, la DGH resolvió autorizar a Corporación Primax S.A. a realizar las pruebas que permitan determinar la viabilidad del proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556,

Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por un periodo de trescientos cincuenta y cuatro (354) días calendario, esto es, del 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, inclusive;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 11 de julio de 2022, la Corporación Primax S.A. solicitó la ampliación del periodo de pruebas contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, sin modificación alguna del ámbito de las mismas, por un periodo de seis (06) meses adicionales, que se contabilizaran desde el vencimiento del plazo otorgado mediante la mencionada Resolución Directoral, esto es, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, inclusive;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° 122-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH de fecha 26 de julio de 2022, en tanto se mantienen las condiciones aprobadas en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, corresponde aceptar la solicitud de la empresa Corporación Primax S.A. y ampliar el periodo de pruebas del proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado para uso Vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte KM 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, por un plazo de seis (06) meses adicionales, contados a partir del 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de enero de 2023;

Que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la motivación del acto administrativo puede realizarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. En ese sentido, corresponde que el Informe Técnico Legal N° 122-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH se integre a la presente Resolución, pues constituye el sustento de la misma;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 063-2005-EM, que dicta normas para promover el consumo masivo de gas natural; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM; así como el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM;



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 234-2022-MINEM/DGH

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- El plazo de duración de las pruebas se contabilizará efectivamente desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de enero de 2023, inclusive; periodo que corresponde a quinientos treinta y ocho (538) días calendario."

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral, conjuntamente con el Informe Técnico Legal N° 122-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH, por constituir parte de la misma, a la Corporación Primax S.A. y al OSINERGMIN.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por CARRANZA GIANELLO
Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/26 22:07:26-0500

Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 122-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH

A : Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos

De : Diana Lucia Estela Torres
Directora de Gestión de Gas Natural (d.t.)

Jhonel Chong Arana
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

Asunto : Autorización para ampliación del periodo de pruebas para verificar la
viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural

Referencia : a) Carta S/N de fecha 11 de julio de 2022 (Expediente N° 3331956)
b) Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH
(Expediente 3123467)

Fecha : San Borja, 26 de julio de 2022

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la empresa Corporación Primax S.A. (en adelante, Primax), solicita la ampliación del periodo de pruebas para verificar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de Gas Natural Licuefactado (en adelante, GNL) para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH. Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 A través de documento de la referencia b), se autorizó a la empresa Primax la realización de las pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará gas natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija ubicada en la Carretera Panamericana Norte Km. 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; por un plazo de trescientos cincuenta y cuatro (354) días calendario, contabilizados desde el 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.
- 1.2 Mediante documento de la referencia a), la empresa Primax solicita la ampliación de la ejecución de pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija, y que fuera aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, por un periodo de seis (6) meses.

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N°26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM y sus modificatorias (en adelante, TUO de la LOH).



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 2.2 Reglamento Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias (en adelante, ROF del MINEM).
- 2.3 Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias (en adelante, TUPA del MINEM)
- 2.4 Decreto Supremo N° 063-2005-EM, a través del cual se dictan normas para promover el consumo masivo de Gas Natural.

III. ANÁLISIS:

Respecto a las competencias de la Dirección General de Hidrocarburos:

- 3.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la LOH, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional.
- 3.2 Asimismo, el artículo 3 de la referida norma, señala que el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como de dictar las demás normas pertinentes.
- 3.3 Asimismo, de acuerdo con los artículos 79 y 80 del ROF del MINEM, la Dirección General de Hidrocarburos (en adelante, DGH) tiene a su cargo, entre otras funciones, la de formular la política de desarrollo sostenible en materia de Hidrocarburos, promover las actividades de Exploración, Explotación, Transporte, Almacenamiento, Refinación, Procesamiento, Petroquímica, Distribución y Comercialización de Hidrocarburos, así como expedir Resoluciones Directorales en el ámbito del Subsector Hidrocarburos.
- 3.4 En esa misma línea, la DGH a través de la Dirección Normativa de Hidrocarburos, tiene como una de sus funciones analizar y emitir opinión en asuntos normativos y legales que correspondan exclusivamente al Subsector Hidrocarburos, así como respecto a otros vinculados a dichas actividades; de igual forma, a través de la Dirección de Gestión del Gas Natural, la DGH es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre las solicitudes correspondientes al procesamiento, transporte, distribución del gas natural; así como para autorizar la instalación y operación de ductos para transporte y distribución de gas natural.

Respecto a la solicitud de ampliación de periodo de pruebas

- 3.5 Mediante la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, la DGH resolvió autorizar a la empresa Primax realizar pruebas que permitan determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte Km. 556, Sub Lote Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. El plazo de duración de las pruebas comprende del 12 de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, inclusive; periodo que corresponde a trescientos cincuenta y cuatro (354) días calendario.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 3.6 En este contexto, la empresa Primax solicita la ampliación del periodo de pruebas materia de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH por seis (06) meses adicionales, sin modificar el ámbito de las mismas. Además, precisa que ha presentado la solicitud el 11 de julio de 2022, esto es, con anterioridad al vencimiento del plazo contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH (31 de julio de 2022).
- 3.7 Al respecto, se debe indicar que la naturaleza de la aprobación de las pruebas es evaluar la viabilidad de las operaciones que conforman éstas, las mismas que no se encuentran tipificadas en la normativa vigente, razón por la cual solo deben realizarse en el espacio geográfico solicitado contando con todas las medidas de seguridad pertinentes y por un periodo determinado; teniendo en cuenta lo expuesto, la solicitud de la ampliación del periodo de pruebas se puede realizar siempre y cuando no haya finalizado el periodo de pruebas aprobado mediante la Resolución Directoral y con el sustento necesario.
- 3.8 De lo antes indicado, se desprende que únicamente la empresa Primax podrá solicitar ampliación del periodo de pruebas en un tiempo determinado, es decir una extensión para seguir ejecutándolas antes del vencimiento de éstas, sin que ello implique la modificación del ámbito de las mismas y considerando que dicha solicitud se realizó dentro del plazo establecido.
- 3.9 En ese sentido, la solicitud presentada por la empresa Primax, cumple con la premisa señalada anteriormente, considerando que se enmarca en la ampliación del tiempo para replicar las pruebas a desarrollar y haber sido presentada antes del vencimiento del plazo contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH.
- 3.10 En atención a lo anterior, cabe precisar que para efectos de la solicitud de ampliación del periodo de pruebas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Informe Técnico Legal N° 0111-2021-MINEM/DGH-DGGN-DNH en lo referido al desarrollo de dichas pruebas, es decir, las operaciones y/o actividades requeridas, la ubicación geográfica, los profesionales; asimismo, se deberá considerar lo indicado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, esto es que el Gas Natural Vehicular (GNV) usado dentro del periodo de pruebas no podrá ser comercializado.
- 3.11 Finalmente, el desarrollo de las pruebas en el plazo ampliatorio deberá cumplir con las recomendaciones de seguridad establecidas por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, quedando obligada la empresa Primax a continuar considerando las recomendaciones técnicas para la ejecución de sus actividades en el ámbito de las pruebas.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1 La empresa Primax cumplió con solicitar la ampliación del periodo de pruebas antes de la finalización del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH; asimismo, no se modifica el ámbito de las pruebas.
- 4.2 El plazo de la ampliación del periodo de pruebas será de seis (06) meses, que se contabilizan desde el vencimiento del periodo otorgado mediante Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, esto es, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, inclusive. En tal sentido, el periodo total de las pruebas, considerando el plazo contenido en la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, corresponde a quinientos treinta y ocho (538) días calendario.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1 Autorizar la ampliación del periodo de pruebas para determinar la viabilidad de un proyecto que utilizará Gas Natural, específicamente para el suministro de GNL para uso vehicular en una Estación de Servicio Fija a ubicarse en la Carretera Panamericana Norte KM 556, Sub Lote 1-A, Grupo A, Sector V, frente a la Carretera Panamericana, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH.
- 5.2 El plazo de duración de la ampliación de pruebas será de seis (06) meses, que se contabilizan desde el vencimiento del plazo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 100-2021-MINEM/DGH, esto es, desde el 01 de agosto de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, inclusive.

Atentamente,

Firmado digitalmente por NAVARRETE PEREDA Alex
Eduardo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/27 08:39:29-0500

Ing. Alex Navarrete Pereda
Especialista Técnico
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por DEL SOLAR URTECHO Maria
Estefania Olga FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/27 09:13:54-0500

Abg. María Estefanía del Solar Urtecho
Especialista Legal
Dirección de Gestión del Gas Natural

Firmado digitalmente por ESTELA TORRES Diana
Lucia FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/27 09:20:56-0500

Ing. Diana Estela Torres
Directora de Gestión del Gas Natural (d.t.)

Firmado digitalmente por CHONG ARANA
Jhonel Sandinomax FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/27 11:45:53-0500

Abg. Jhonel Chong Arana
Director Normativo de Hidrocarburos (d.t.)

Visto el Informe Técnico Legal N° 122-2022-MINEM/DGH-DGGN-DNH precedente, se otorga conformidad del mismo, debiéndose continuar con el trámite correspondiente

Firmado digitalmente por CARRANZA
GIANELLO Roman FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2022/07/27 15:27:03-0500

Román Carranza Gianello
Director General de Hidrocarburos